

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 20 DE JUNIO DE 1990

Nº 21.562

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No.50

(De 28 de mayo de 1990)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 4 de abril de 1990

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 50

Panamá, 28 de mayo de 1990

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por Firma Forense ARIAS, FABREGA & FABREGA, actuando en representación de la sociedad RICARDO PEREZ, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelículas Mercantiles, Ficha 22657, Rollo 1110, Imagen 148, cuyo representante legal es la señora LELIA ELAINE PEREZ DE ALTIERI, solicita ante esta Dirección General renovación de Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o., del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2o., del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la patente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación:

1. La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2. Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).
4. Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto reglamentarios de permanencia.
5. No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la Sociedad Anónima RICARDO PEREZ S.A., consignó a favor del Tesoro Nacional Fianza de Cumplimiento No. 994M 3236, por un valor de mil balboas (B/.- 1,000.00), expedida por la Compañía de Seguros CHAGRES, S.A.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la Fianza la cual será depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consigna-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

da, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduaneras que amerite al infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la SOCIEDAD RICARDO PEREZ, S.A., según inscripción ya descrita en la parte motiva de esta Resolución, RENOVACION DE LICENCIA para dedicarse a las operaciones de Tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y con el Ordinal 2o. del Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de la Expedición de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal; Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

LIC. RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

LIC. RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de mayo de 1990

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Advertencia de Inconstitucionalidad propuesta por MURGAS & MURGAS contra los artículos 1391, 1392 y 1393 del Código Judicial y 1320 del Código Civil. (PROCESO DE LANZAMIENTO POR MORA interpuesto por DARIO MOREIRA LOPEZ Y CELSA LAMAS MOREIRA contra FANEL, S.A.)

MAGISTRADO PONENTE:

EDGARDO MOLINO MOLA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - PLENO. - Panamá, cuatro (4) de abril de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

La firma de abogados MURGAS & MURGAS, presentó ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD de los artículos 1391, 1392, y 1393 del Código Judicial y 1320 del Código Civil dentro del Juicio de Lanzamiento entre DARIO MOREIRA LOPEZ Y CELSA LAMAS DE MOREIRA Vs. FANEL, S.A.

Admitida la advertencia y cumplido todo el procedimiento establecido por el Libro IV del Código Judicial para este tipo de proceso, se pasa a resolver la Advertencia formulada.

Sostiene el advirtiente que el artículo 1391 del Código Judicial, que se pretende aplicar en este caso, es inconstitucional porque viola el principio del debido proceso, por no permitirse el término al demandado para que sustente su defensa.

El señor Procurador de la Administración, en su Vista del 9 de octubre de 1989, al referirse al cargo de inconstitucionalidad del artículo 1391, en relación con el artículo 32 de la Constitución Nacional, manifestó que, en su opinión, esta norma 1391 del Código Judicial no viola la norma constitucional que se estima infringida, y los hizo en los siguientes términos:

"Esta norma, como surge en forma expresa de su texto, se limita a señalar los supuestos en que es viable decretar el lanzamiento del arrendatario, en forma similar a como fue establecido originalmente por el artículo 1320 del Código Civil. Por tanto, se trata de una norma que en nada viola la garantía del debido proceso instituida por el artículo 32 de la Carta Política, porque ésta garantiza al particular que será juzgado por autoridad

competente, conforme a los trámites legales y no más de una vez por la misma causa penal, policiva o disciplinaria, garantías que en forma alguna son conculcadas por el referido artículo 1391 del Código Judicial."

Al examinar el concepto en que se estima infringido el artículo 32 de la Constitución Nacional por parte del advirtiente, en relación con el artículo 1391 del Código Judicial, la Corte estima que no hay ninguna inconformidad del texto del Código Judicial citado con la norma constitucional considerada infringida, ya que el mencionado artículo del Código Judicial lo que trata es sobre en qué casos procede decretar el lanzamiento, y dice que se podrá hacer:

1. Cuando esté vencido el término del desahucio.
2. Cuando el arrendatario esté en mora correspondiente a dos o más períodos de pago y;
3. Cuando se proceda de acuerdo con disposición legal.

Por tanto, no le está negando este artículo, ninguno de los presupuestos indispensables del debido proceso, como son:

- 1) El de ser juzgado por autoridad competente,
- 2) De conformidad con los trámites legales y
- 3) Ni más de una vez por la misma causa penal, policiva o disciplinaria.

Además, se puede observar que en el trámite legal establecido para el lanzamiento, el Código sí establece, en el artículo 1392, numeral 2, un término de cinco días para que el arrendatario tenga conocimiento de la demanda de lanzamiento y para que compruebe que no se halla en mora. Esto permite apreciar que son totalmente infundadas las consideraciones de que no se le permita un término al demandado para sustentar su defensa, el que no se encuentra regulado en el 1391 pero sí en el 1392, numeral 2, del Código Judicial.

En cuanto a la supuesta inconstitucionalidad del artículo 1392 del código Judicial, el advirtiente ni siquiera explicó en qué consiste el concepto en que estima violado el artículo 32 de la Constitución Nacional, y se limitó a expresar, en términos generales, que las "leyes que se quieren aplicar, violan el artículo 32 por no dársele al demandado términos para su defensa y violar el artículo 663 del Código Judicial, por estar pendiente otra demanda.

Estas afirmaciones generales que, sin entrar a explicar de manera concreta la forma en que es violado el artículo 1392 del Código Judicial, carecen de fundamento, ya que, por el contrario, se ha demostrado que el artículo

1392 del Código Judicial da términos y plazos para que el demandado tenga conocimiento de la demanda, y pueda comprobar que no se encuentra en las causales de lanzamiento que fija el artículo 1391 del Código Judicial. Es necesario, además, hacer notar que, en cuanto al numeral 3º del artículo 1392 del Código Judicial, ya la Corte se pronunció en sentencia de 27 de julio de 1988, en la que se declaró que tal precepto no es inconstitucional, con motivo del juicio de lanzamiento por mora propuesto por INMOBILIARIA PROFESIONAL, S.A. contra ROBERTO VALLARINO y/o MARIA DE LOS ANGELES VALLARINO.

En lo que concierne a la mención de que el artículo 1393 del Código Judicial viola el artículo 32 de la constitución, también se expresa el advirtiente en afirmaciones generales sin explicar de manera precisa la forma en que es violado este artículo 1393 del Código Judicial, y sigue afirmando, en forma generalizada, que "las leyes que se quieren aplicar" no le dan términos al demandante para su defensa. El señor Procurador de la Administración, al referirse a este punto sobre el artículo 1393 del Código Judicial, manifestó:

"La referida norma legal tampoco infringe, en mi opinión, el artículo 32 de la Carta Política, porque se limita a regular un trámite de notificación por edicto, siendo que dicha norma constitucional remite a la Ley lo atinente al régimen que debe regular la tramitación de los procesos. Por tanto, no puede existir conflicto entre la norma constitucional y la norma legal, porque ésta se limita a cumplir el mandamiento instituido por la primera."

La Corte comparte la opinión expresada por el señor Procurador de la Administración, en el sentido de que este artículo en nada afecta el debido proceso establecido en el artículo 32 de la Constitución Nacional, ya que el mismo se limita a señalar la forma de notificar al arrendatario, por Edicto, cuando este no pueda ser encontrado.

En cuanto a la advertencia que se hace sobre la inconstitucionalidad del artículo 1320 del Código Civil, la Corte, en pronunciamiento de 11 de enero de mil novecientos ochenta y ocho, dentro del juicio especial de lanzamiento por mora con retención de bienes instaurado por JORGE RUMANO y en contra de la Sociedad MALEK, S.A., sostuvo que el artículo 1320 del Código Civil en nada lesiona el artículo 32 de nuestra carta fundamental.

Por todo lo expuesto, la Corte Suprema, PLENO, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE NO SON INCONSTITUCIONALES los artículos 1391 y 1393 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

MAG. EDGARDO MOLINO MOLA

MAG. CESAR QUINTERO
 MAG. FABIAN A ECHEVERS
 MAG. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ
 MAG. CARLOS LUCAS LOPEZ
 MAG. RAUL TRUJILLO MIRANDA
 MAG. JOSE MANUEL FAUNDES
 MAG. ARTURO HOYOS

MAG. RODRIGO MOLINA A.

Dr. CARLOS H. CUESTAS G.
 Secretario General

Lo anterior es fiel copia de su original
 Panamá, 6 de junio de 1990

Carlos H. Cuestas G.
 Secretario General
 Corte Suprema de Justicia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria
 Región #1- Chiriquí.

EDICTO No. 29-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la
 Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo
 Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora NOEMI RIVERA Y ERASMO
 CARRERA, vecina del Corregimiento de
 PROGRESO, Distrito de BARU, portadora de la
 Cédula de Identidad Personal # 4-116-2400,
 4-89-687, ha solicitado a la Reforma Agraria,
 mediante Solicitud # 4-28071, la adjudicación
 a Título Oneroso, una parcela estatal adjudic-
 cable con una superficie de 1 Há.+7435.39 M2
 ubicada en MAJAGUAL, Corregimiento de
 PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provin-
 cia, cuyos linderos son:

NORTE : Servidumbre, Cruz Muñillo
 SUR : Nieves Balastero
 ESTE : Silberio Rodríguez
 OESTE : Camino público

Para los efectos legales se fija el presente
 Edicto en lugar visible de este Despacho, en el
 de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de
 la Corregiduría de PROGRESO y copias del
 mismo se entregarán al interesado para que
 las haga publicar en los órganos de publi-
 cación correspondiente, tal como lo ordena el
 Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de quince (15) días a
 partir de la última publicación.

Dado en David a los 30 días del mes de abril
 de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA
 Funcionario Sustanciador

ELVIA ELZONDO
 Secretaria Ad-Hoc.

I-200439

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria
 Región #1- Chiriquí.

EDICTO No. 37-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la
 Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo
 Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor HECTOR DEL CARMEN CASTILLO,
 vecino del Corregimiento de PALMIRA, Distri-
 to de BOQUETE, portador de la Cédula de
 Identidad Personal # 4-79-692, ha solicitado a
 la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-
 28970, la adjudicación a Título Oneroso, una
 parcela estatal adjudicable con una superfi-
 cie de 3 Hás. 196.80 M2, ubicada en PALMIRA
 ABAJO, Corregimiento de PALMIRA, Distrito
 de BOQUETE de esta Provincia, cuyos linderos
 son:

NORTE : Jaime E. Tedman, Esteban Castillo
 SUR : Leandra Samudio, Aristides Palma
 ESTE : Leandra Samudio, Aristides Palma
 OESTE : Barrancos del Río Colga

Para los efectos legales se fija el presente
 Edicto en lugar visible de este Despacho, en el
 de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el
 de la Corregiduría de PALMIRA y copias del
 mismo se entregarán al interesado para que
 las haga publicar en los órganos de publi-
 cación correspondiente, tal como lo ordena el
 Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de quince (15) días a
 partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de mayo
 de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA

Funcionario Sustanciador

DILIA F. DE ARCE

Secretaria Ad-Hoc.

Única publicación

I-204043

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria
 Región #1- Chiriquí.

EDICTO No. 38-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la

Es
Pc
Dir
MiAc
pu
art
y l
Mili
MC
col

Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor REPRESENTANTE LEGAL ARIOSTO ARIEL ESPINO, COMPANIA CHIRICANA DE LECHE, S.A., vecino del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, portador de la Cédula de Identidad Personal # 7-52-986 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-28513 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 15 Hás.+8.872.57 M², ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Cía. Chiricana de Leche, S.A.
SUR : Cía. Chiricana de Leche, S.A.
ESTE : Río Chico
OESTE : Cía. Chiricana de Leche, S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría de PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de mayo de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.

L-204042 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #1- Chiriquí.

EDICTO No. 41-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor ROBERTO LUIS MIRANDA, vecino del Corregimiento de MATEO ITURRALDE, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la Cédula de Identidad Personal # 8-347-277 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-28684, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás.+1.217.47 M², ubicada en DOS RIOS, Corregimiento de DOS RIOS, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Erick Florencio Miranda

SUR : Venancio Villarreal
ESTE : Camino a Dos Ríos Abajo
OESTE : Erick Florencio Miranda

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de DOS RIOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de mayo de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.

L-226006 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #1- Chiriquí.

EDICTO No. 151-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIA EDUARDA ACOSTA ROVIRA, vecina del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portadora de la Cédula de Identidad Personal # 4-AV-87-438 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-28169, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás.+1953.07 M², ubicada en JARAMILLO ARRIBA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Jaime Watson, Miguel Acosta, servidumbre de entrada a la Finca
SUR : Nestor Moreno, Ena Acosta de Fernández
ESTE : Miguel Acosta, Ena Acosta de Fernández
OESTE : Jaime Watson, Nestor Moreno

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 25 días del mes de

septiembre de 1989.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.

L-199321

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Coclé

EDICTO No. 030-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Coclé.

HACE SABER:

Que la señora ENEIDA REYES LORENZO vecina del Corregimiento de RIO HATO, Distrito ANTON, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-62-260 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-440-85 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has.+7442.08 metros 2 hectáreas ubicadas en PLATANAL, Distrito de ANTON, Corregimiento RIO HATO de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Carretera Interamericana- Río Platanal
SUR : Santiago Pimentel y Callejón
ESTE : Río Platanal
OESTE : Callejón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 25 días del mes de mayo de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador de Región #4.
Coclé

LOYDA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.

L-200142

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 3, Herrera

EDICTO 015-90

El funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Re-

forma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor CRUZ TORRES, PORFIRIO Y JORGE, vecino del Corregimiento de CHUPAMPA, Distrito de SANTA MARIA, portador de la cédula de identidad personal 6-46-1668, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7520, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has.+7.396.51 ubicada en el Corregimiento de CHUPAMPA, del Distrito de SANTA MARIA, de ésta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Camino al Limón
SUR : Félix Arcia y otros, María Cruz Torres y Gregoria Cruz T.
ESTE : José Alberto Cruz Torres y Porfirio Cruz Torres
OESTE : Félix Arcia y otros y camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SANTA MARIA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.-

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 22 días del mes de marzo de 1990.

TEC. PUBLICO PRIMOLA J.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-119877

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 3, Herrera

EDICTO 025-90

El funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor SERGIO BARBA, vecino del Corregimiento de LOS CERRITOS, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal 6-37-556, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-6474, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 Has.+3715.61 ubicada en el Corregimiento de LOS CERRITOS, del Distrito de LOS POZOS, de ésta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Alcibiades Bultrón
 SUR : Euclides Bultrón y Quebrada El Salitre
 ESTE : Quebrada El Salitre
 OESTE : Alcibiades Bultrón, camino y Euclides Bultrón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS CERRITOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.-

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 10 días del mes de mayo de 1990.

ESTHER C. DE LOPEZ
 Funcionario Sustanciador
 GLORIA A. GOMEZ
 Secretaria Ad-Hoc.

L-202836

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
 Oficina Regional de Reforma Agraria

EDICTO No. 15-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor Agapito Censián Rodríguez, vecino del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-232-922, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-55-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005. Rollo 1772, Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has.+0.410.91 M2. Ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta Provincia.
 Comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE : Vereda
 SUR : José Natividad Peña y vereda
 ESTE : Quebrada o zanja y Gladys de Sánchez
 OESTE : Vereda

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Chepo, mayo 2, 1990.

AGR. JULIO CESAR ADAMES
 Funcionario Sustanciador
 MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc.

L-163.700.23

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 893, a la solicitud de registro de la marca de fábrica "AQUATEC", Solicitud No. 036337, para la clase 3, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad AQUATEC COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 893 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "AQUATEC", Solicitud No. 036337 para la clase 3, propuesta por la sociedad **FABERGE INCORPORATED**, a través de la firma forense, ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
 Funcionario Instructor
 NORIS C. DE CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
 Dirección de Asesoría Legal
 Es copia auténtica de su original.
 Panamá, 7 de junio de 1990
 Director

L-164.718.29

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de

Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1690 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **FIESTA** No. 050460, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio de presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **KAO KABUSHIKI KAISHA** negociando bajo el nombre de **KAO CORPORATION**, Sr. **KENNETH WATTMAN**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición No. 1690 al registro de la marca de fábrica **FIESTA** No. 050460, clase 3, interpuesto por la sociedad **S.C. JOHNSON & SON, INC.**, por medio de sus apoderados especiales **DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de mayo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.

Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 22 de mayo de 1990.

Director.

L-163.305.10

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1707 a la solicitud de registro de la marca de comercio **PONCHE TROPICAL** No. 050740, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS LACTEAS, S.A.** Sr. **RICARDO CHIARI**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a

hacer valer sus derechos en el juicio de oposición No. 1707 al registro de la marca de comercio **PONCHE TROPICAL** No. 050740, clase 32, interpuesto por la sociedad **CERVECERIA TROPICAL, S.A.**, por medio de sus apoderados especiales **DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de mayo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.

Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Director.

L-163.305.44

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1653 a la solicitud de registro de la marca de comercio **"RIP CURL Y DISEÑO"** No. 050350, Clase 18, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1653 a la solicitud de registro de la marca de comercio **"RIP CURL Y DISEÑO"** No. 050350, Clase 18, propuesta por la sociedad **RIP CURL INTERNATIONAL PTY, LTD.**, a través de la firma forense **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias.

hoy 6 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, junio 6 de 1990
Director

L-164.965.44

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1656 a la solicitud de registro de la marca de comercio "RIP CURL Y DISEÑO" No. 050351, Clase 28 a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "RIP CURL Y DISEÑO" No. 050351, Clase 28, propuesta por la sociedad RIP CURL INTERNATIONAL PTY, LTD., a través de la firma torense ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de junio de 1990, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de junio de 1990
Director

L-164.965.86

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1658 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "RIP CURL Y DISEÑO", Solicitud No. 050352, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "RIP CURL Y DISEÑO" Solicitud No. 050352, Clase 25, propuesta por la sociedad RIP CURL INTERNATIONAL PTY, LTD., a través de la firma torense ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de junio de 1990
Director

L-164.967.22

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1655 a la solicitud de registro de la marca de servicio "RIP CURL Y DISEÑO" No. 050353, Clase 35, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad

INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1655 a la solicitud de registro de la marca de servicio "RIP CURL Y DISEÑO" Solicitud de registro No. 050353, Clase 35, propuesta por la sociedad **RIP CURL INTERNATIONAL PTY, LTD.**, a través de la firma foronse ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quién se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de junio de 1990
Director
L-164.967.72

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1654 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **RIP CURL Y DISEÑO** No. 050354, Clase 16, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1654 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "RIP CURL Y DISEÑO" Solicitud No. 050354, Clase 16, propuesta por la sociedad **RIP CURL INTERNATIONAL PTY, LTD.**, a través de la firma forense ARIAS, FABREGA Y FA-

BREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quién se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 7 de junio de 1990
Director

L-164.967.64

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1657 a la solicitud de registro de la marca de comercio **RIP CURL Y DISEÑO**, Solicitud No. 050356, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1657 a la solicitud de registro de la marca de comercio "RIP CURL Y DISEÑO" Solicitud No. 050356, Clase 25, propuesta por la sociedad **RIP CURL INTERNATIONAL PTY, LTD.**, a través de la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quién se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada

para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de junio de 1990
Director
L-164.967.80

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de cancelación, Certificado de Registro No. 1683 de la marca de comercio **RIP CURL**, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación, Certificado de Registro No. 1683 de la marca de comercio **"RIP CURL"**, Clase 25, propuesta por la sociedad **RIP CURL INTERNATIONAL PTY, LTD.**, a través de la firma forense **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de junio de 1990
Director
L-164.968.87

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de

Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1720 a la solicitud de registro de la marca de comercio **ETIENNE AIGNER**, No. 050837 Clase 3, a solicitud de parte interesado y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **CORPORACION ARTECIA, S.A.** señor **MARCOS SHREM GATENO**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **ETIENNE AIGNER** No. 050837, clase 3, propuesta por la sociedad **ETIENNE AIGNER, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 8 de junio de 1990.
Director
L-164.968.53

Primera publicación

AVISOS COMERCIALES

COMPRA VENTA

En cumplimiento de lo que estipula el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido el negocio denominado **BODEGA Y ABARROTERIA BOSQUEZ**, ubicado en la Provincia de Colón, Nuevo San Juan, A nombre de Benito Bosquez Pinto con cédula No. 7-42-306.

BENITO BOSQUEZ PINTO

Ced. 7-42-306
L-164.675.45 Primera publicación

AVISO DE CIERRE

Hacemos de conocimiento del público en general, el cierre de operaciones del Almacén **CALZADOS PAPAGALLO** de Santa Ana, amparado por la razón social Calzados Papagallo, S.A. efectivo desde el 20 de diciembre de 1989.

L-164.759.88 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Código de Comercio en su artículo No. 777 aviso al público, que por medio de la Escritura Pública No. 578 de la Notaría Tercera del circuito de Panamá, de fecha 16 de mayo de 1990, he vendido el negocio de mi propiedad denominado **ALIMENTOS EL GANADOR**, ubicado en Calle 22 final, Monte Oscuro, No. 4393, de esta ciudad, a la señora REYNA YOLANDA PORTILLO DE PEREZ.

CESAR AGUSTO MONTUFAR AVILA

Ced. No. 8-85-11

L-162.965.62 Primera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1784

CERTIFICA

Que la sociedad **SCIMITAR REFINING LIMITED, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 77543, Rollo 6905, Imagen 77 desde el once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6005 de 02 de mayo de 1990, de la Notaría Tercera del circuito de Panamá. Según consta al Rollo 29111, Imagen 0058, de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 09 de mayo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, a las 11-01-35.8 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-164.304.41 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 674

CERTIFICA

Que la sociedad **ALFAMA PROPERTY HOLDINGS S.A.**

Se encuentra registrada en el Tomo 488, Folio 446, Asiento 107796 de la Sección de Personas Mercantil desde el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, actualizada

en la ficha 105021, Rollo 10272, Imagen 182, de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6459 de 14 de mayo de 1990, de la Notaría Tercera del circuito de Panamá. Según consta al Rollo 29202, Imagen 0106 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 17 de mayo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, a las 11-02-48.2 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-164.304.41 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 702

CERTIFICA

Que la sociedad **METALTECH CORPORATION** Se encuentra registrada en la Ficha 95758, Rollo 9344, Imagen 104 desde el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 5298, de 12 de abril de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 29074, Imagen 0043, de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 07 de mayo de 1990. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa, a las 12-20-15.4 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-164.304.41 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.873 del 30 de mayo de 1990, extendida en la Notaría 4ta. del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 101988, Rollo 29442, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MONSANTO LINE INC.**

Panamá, 8 de Junio de 1990.

L-164.660.52 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1.116 de 16 de abril de 1990 de la Notaría 2da. del Circuito de Panamá registrada el 5 de junio de 1990 a la Ficha 236137, Rollo 29423, Imagen 0020 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad **EL PAMPERO, S.A.**

L-164.723.54

Unica publicación